



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA ORAL
PROCESOS DE PRIMERA INSTANCIA

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE
EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DE
DECRETO DE PRUEBAS

Fecha	22 de junio de 2021	Hora	9:30	a.m.	Audiencia No.143
-------	---------------------	------	------	------	------------------

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	2	2019	00055
Departamento	Municipio			Código Juzgado	Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año	Consecutivo		

DATOS PARTE DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	OLGA LUCÍA BOTERO GALEANO
Cédula de ciudadanía	43'676.417
DATOS APODERADO PARTE DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	JUAN CARLOS ZULUAGA ZULUAGA
Tarjeta Profesional	72.951 del C. S. de la J
DATOS APODERADA PROTECCION	
Nombres y apellidos	OLGA BIBIANA HERNÁNDEZ
Tarjeta Profesional	228.020 del C. S. de la J.
DATOS APODERADA COLPENSIONES	
Nombres y apellidos	BIBIAN YENNETH TOBÓN RÍOS
Tarjeta Profesional	332.930 del C. S. de la J.

RECONOCIMIENTOS DE PERSONERÍA
Se reconocen personerías a los siguientes abogados: A la DRA. OLGA BIBIANA HERNÁNDEZ de T.P. 228.020 del C.S de la J. para apoderar y R.L a PROTECCIÓN según apoderamiento contenido en documentos aportados al expediente. Artículos 73 y ss del CGP y 33, 34 y 145 del CPTSS.

ASISTENCIA A LA AUDIENCIA
Se deja constancia que a la audiencia asistieron virtualmente OLGA LUCÍA BOTERO GALEANO, JUAN CARLOS ZULUAGA ZULUAGA, OLGA BIBIANA HERNÁNDEZ y BIBIAN YENNETH TOBÓN RÍOS.

CONCILIACIÓN
Se declara fracasada la posibilidad conciliatoria y precluida la etapa teniendo en cuenta la Certificación 204902019 de julio 19 del año 2019 (folios 177

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS
Las excepciones son de mérito o fondo serán resueltas en la sentencia. Precluye esta subetapa. Notifica en estrados.

ETAPA DE SANEAMIENTO

No se ha evidenciado pues alguna otra irregularidad, deficiencia ni vicio que pueda generar nulidades o inhibiciones.

Se requiere a los apoderados de las partes para que se manifiesten sobre esta etapa del saneamiento.

Precluye esta subetapa.

Notifica en estrados.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio consiste en determinar si existe ineficacia o nulidad respecto del traslado realizado por OLGA LUCÍA BOTERO GALEANO en julio 1 del año 2003 desde el RSPMPD al RAIS a la AFP PROTECCIÓN y de la continuidad en ese régimen y administradora hasta la actualidad. Si procede se deben definir las consecuencias, como serían si hay lugar a la devolución al RSPMPD de saldos que se encuentren en cuenta de ahorro individual de la parte actora ante PROTECCIÓN y de aportes que se hayan hecho a la AFP codemandada PROTECCIÓN. Si hubo o no solución de continuidad en la afiliación de la parte demandante al RSPMPD.

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE

- Documental: folios 18 a 71. Sobre otros documentos o informe que debieran rendir o aportar las accionadas ante requerimiento mediante Oficio del Despacho con las contestaciones de la demanda, esas entidades han aportado algunos, entre los cuales están los historiales pensionales de la demandante ante ellas, que se decretarán enseguida y se entiende que no poseen más en su custodia. Además, no se pretende por la actora derecho pensional.
- Inspección judicial no se decreta pues información que señala la parte actora a obtener de esa forma consta en el expediente o entiende el despacho que no existe según las manifestaciones de PROTECCIÓN en la contestación de la demanda.
- Interrogatorio de parte a la parte codemandada PROTECCIÓN.
- Peritaje: No se decreta, pero en caso de requerirse posteriormente se haría.
- Testimonio: Se decreta a practicar en la persona de NUBIA STELLA BOTERO G.

PARTE DEMANDADA

COLPENSIONES

- Documental: Documental: Folio 159 expediente administrativo en CD o medio magnético.

PROTECCION

- Documental: Folios 111 a 152.
- Testimonios: Se decreta a practicar en las personas de CATALINA ARANGO GAVIRIA, LISETH DANIELA AMAYA SALAZAR, LILIANA CÁRDENAS GONZÁLEZ, JULIÁN JARAMILLO JARAMILLO, KATHERINE SÁNCHEZ MEDINA, DAIANA MILENA MARÍN SÁENZ y GUSTAVO JAVIER FARRERA
- Interrogatorio de parte a la parte demandante con reconocimiento de firma y contenido sobre documentos.

Termina etapa de decreto de pruebas.

Notifica en estrados.

La parte demandante y Protección desisten de prueba testimonial y de interrogatorio a la RL de Protección.

Por estar decretada sin practicar se admite el desistimiento, de conformidad con los artículos 175 del CGP y 145 del CPTSS.

Notifica en estrados.

Termina audiencia del artículo 77 del CPTSS.

TERMINA AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Fecha	22 de junio de 2021		Hora	10:00	a.m.
Audiencia No.	144	Sentencia No.	143	Sentencia primera instancia No.	61

PRACTICA DE PRUEBAS

Documentales:

Las partes han aportado las pruebas documentales al intervenir con el escrito inicial y las contestaciones y están incorporadas al expediente, con lo cual se entienden practicadas.

INTERROGATORIO DE PARTE a la demandante por **PROTECCIÓN**.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Se presentan alegatos de conclusión por las demandadas.

La parte demandante no alega.

SE CLAUSURA ETAPA DE ALEGACIONES.

Notifica en estrados.

ETAPA DE JUZGAMIENTO

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA, administrando justicia en nombre de la **REPÚBLICA DE COLOMBIA** y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: Se DECLARA la ineficacia del traslado que hizo OLGA LUCÍA BOTERO GALEANO de cédula de ciudadanía 43'676.417 en julio 1 del año 2003 desde el RSPMPD al RAIS a la AFP PROTECCIÓN y de la continuidad en ese régimen y administradora hasta la actualidad y se DISPONE que la parte actora ha estado vinculada, sin solución de continuidad en el RSPMPD y se CONDENA a COLPENSIONES como actual administradora de ese régimen a tener a la parte demandante como su afiliada y a consolidar en la historia pensional de ella todo el tiempo servido o cotizado al SGP sólo en RSPMPD.

SEGUNDO: Se CONDENA a la codemandada PROTECCIÓN como actual administradora de los recursos pensionales de la parte actora, a trasladar a COLPENSIONES como administradora del RSPMPD todo aporte que se haya realizado por la actora o en su favor que incluya los saldos de la cuenta de ahorro individual con los rendimientos y todo concepto denominado cuota o gasto de administración del artículo 20 de la Ley 100 de 1993 y se CONDENA a COLPENSIONES a recibir y/o a cobrar esos dineros.

TERCERO: Se DECLARAN como no probadas las excepciones de fondo propuestas por COLPENSIONES y por PROTECCIÓN.

CUARTO: Se CONDENA a PROTECCIÓN en costas en favor de la demandante y como agencias en derecho se FIJA el valor equivalente a 2 smmlv para el momento de liquidación de las costas.

No hay costas a cargo ni en favor de COLPENSIONES.

QUINTO: Se ORDENA enviar el expediente y la causa al Honorable Tribunal Superior de Medellín para que en la Sala De Decisión Laboral conozca del asunto en grado jurisdiccional de CONSULTA en favor de COLPENSIONES LA NACIÓN.

Procede recurso de apelación que debe ser interpuesto y sustentado en esta audiencia de

RADICADO N°. 2019 00055

conformidad con el artículo 66 del CPTSS (la sustentación oral estrictamente necesaria).
NOTIFICA EN ESTRADOS.

La parte actora solicita aclaración del fallo.
Se niega la solicitud. Por improcedente.
NOTIFICA EN ESTRADOS.

Apela PROTECCIÓN.

Por estar debidamente interpuesto y sustentado se concede el recurso de alzada de la recurrente en el efecto suspensivo de conformidad con el artículo 66 del CPTSS y para que conozca de él se ordena enviar el expediente y la causa al Honorable Tribunal Superior de Medellín a la Sala de decisión Laboral.

Lo anterior sin perjuicio de la consulta mencionada.

Notifica en Estrados

No siendo otro el objeto de la presente audiencia cierra la misma y se firma el acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 1149/07.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez



JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ
Secretario

ANEXOS

Link del video de la audiencia

<https://etbcsj->

my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EXnp_iJXB41CgrlYssSB1c0B1FipOc-OjnPpM7nvhWlcpA?e=NVnyFG